

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202000777

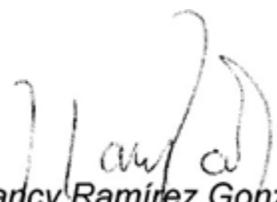
En atención al llamamiento en garantía visible a ítems 21 y 22 de este cuaderno, efectuado por parte del demandado José Oswaldo Zuluaga Arcila y dados los presupuestos legales de los artículos 64 a 66 del C.G. del P., la Juez resuelve:

Admitir el llamamiento en garantía que dentro del presente proceso que hace el demandado José Oswaldo Zuluaga Arcila, a Compañía Mundial De Seguros S.A.

En consecuencia, cítese a la entidad llamada en garantía para que a través de su representante legal intervenga en el proceso. Se señala para tal efecto el término de diez (10) días a partir de su notificación.

Súrtase la notificación del presente proveído por anotación en estado, lo anterior de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 66 *Ibidem*, el cual señala que cuando el llamado actúa en el proceso como parte, no será necesario efectuar la notificación de la admisión del llamamiento personalmente.

Notifíquese (2),

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 178 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 - octubre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
---